



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 21 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 138

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Elecciones municipales

Declarado firme por ministerio de la Ley el acuerdo de la Comisión provincial de 22 de Enero último, por el que anuló las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Somiedo, el día 8 de Noviembre de 1903, he acordado, en uso de las atribuciones que me concede el art. 47 de la Ley municipal, convocar á nueva elección en dicho Ayuntamiento para el Domingo, día 10 del próximo mes de Julio, en la forma y por los procedimientos establecidos en la vigente Ley electoral, Real decreto de adaptación y demás disposiciones que regulan este servicio.

La designación de Interventores tendrá lugar el Domingo, tres del citado mes de Julio, como inmediatamente anterior al designado para la elección, y el escrutinio general el Jueves, catorce del mismo mes.

Desde este día hasta el 22 se expondrán al público en dicho Ayuntamiento de Somiedo las listas de los Concejales elegidos, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, conforme á los artículos tercero y cuarto del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, admitiéndose por ocho días más los documentos que los elegidos presenten en su defensa y las excusas legales de que se crean asistidos.

Al día siguiente de finalizar el plazo señalado en el artículo 4.º del Real decreto antes citado, el Alcalde remitirá los expedientes de reclamaciones, si las hubiere, y el electoral á la Comisión provincial, para que ésta resuelva dentro de los quince días siguientes todas las instancias y excusas presentadas, y, caso de no presentarse ninguna, remitirá certificación que así lo acredite.

Este Gobierno de provincia designará el día en que deberán tomar posesión los Concejales elegidos,

cuando le sea conocido si se han presentado ó no reclamaciones contra la elección.

Dando principio en este día el período electoral, quedan en suspenso todas las comisiones de apremio expedidas contra dicho Ayuntamiento, cualquiera que sea el concepto por que se hubiera expedido, debiendo levantar los Comisionados los procedimientos ejecutivos, á cuyo efecto pondrán la oportuna diligencia en su respectivo expediente.

Oviedo 21 de Junio de 1904.—  
El Gobernador, Juan Polanco.

## Circular núm. 35

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Aurelio Hurtado y Tomás García, fugados del penal de Tarragona; el primero de 21 años, estatura regular, cejas y pelo rubio, ojos azules, cara redonda y barba poblada; el segundo de 21 años, estatura alta, cejas y pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, con poca barba.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en este Gobierno.  
Oviedo 20 de Junio de 1904.—  
El Gobernador, Juan Polanco.

## Junta provincial del Censo electoral

Debiendo celebrar sesión esta Junta el día 26 del actual, con el objeto de proclamar candidatos y nombrar interventores para la elección extraordinaria de un Diputado provincial por el Distrito de Infesto y de dos por el de Llanes, se anuncia al público que el acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial por hallarse inutilizado el de la Excm. Diputación.

Oviedo 20 de Junio de 1904.—  
El Presidente, José Suárez de la Riva.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

El día 27 del corriente y hora de doce de la mañana, tendrá lugar en el despacho de la presidencia de esta Diputación el sorteo de seis obligaciones de la primera serie del empréstito provincial, que han de ser amortizadas en el primer semestre de este año.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de los tenedores de dichas obligaciones, por si desean asistir al referido sorteo.

Oviedo 16 de Junio de 1904.—  
El Presidente, J. Suárez de la Riva.

## DELEGACION DE HACIENDA

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Sucreal de Depósitos, en 7 de Octubre de 1899, señalado con los números 42 de entrada y 408 de registro, constituido por D. Andrés Pérez, en concepto de necesario en metálico, para responder de un expediente sobre denuncia de unas fincas, importante 200 pesetas; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación, en la inteligencia que de no verificarlo queda sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Oviedo 16 de Junio de 1904.—  
El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 2.038

## MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Julio Bertrand y Benard, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Amalia», sita en términos de la parroquia de Sograndio, concejo de Proaza. Lindante con terrenos de varios particulares á todos rumbos.

Verifica su designación en la forma siguiente y con arreglo al Norte magnético:

Se tomará por punto de partida la esquina ó ángulo N. E. de la Capilla de San Pedro de dicha parroquia, desde cuyo punto y en dirección N. E. se medirán 100 metros, fijando la primera estaca, desde primera á segunda en dirección N. E. se medirán 600 metros, de segunda á tercera N. O., 300 metros, de tercera á cuarta S. O., 700 metros, de cuarta á quinta S. E., 200 metros, de quinta á sexta N. E., 100 metros, de sexta á primera S. E. 100 metros, quedando así ce-

rrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.124, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 16 de de Junio 1904.—  
José Suárez.

Que D. Aquiles Paternotte, vecino de Oviedo, como apoderado de la sociedad «Solvay y Compañía», ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda Demasia á Solana 1.ª», sita en los concejos de Siero y Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Carbonerona», núm. 29 y «Solana 1.ª» núm. 13.115, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los antecedentes que obran en esta Jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.122, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 16 de Junio de 1904.—  
José Suárez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Mayo de 1904

Año de 1904

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.	8.337 52	85	»	8.252 52
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	343.177 62	20.508 59	»	326.669 03
5 Instrucción pública.	3.000	»	»	3.000
6 Beneficencia.	133.343 57	3.493 70	»	127.849 87
7 Ingresos extraordinarios.	8.590 74	»	»	8.590 74
8 Arbitrios especiales.	1.032.500	387.187 55	»	645.312 45
9 Empréstitos.	600.000	»	»	600.000
10 Enajenaciones.	500.000	»	»	500.000
11 Resultas.	»	33.987 21	33.987 21	»
12 Ampliación.	»	186.705 42	186.705 42	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	808 81	808 81	»
	2.632.949 45	634.776 28	221.501 44	2.219.674 61
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial.	124.100	43.411 84	»	80.688 16
2 Servicios generales.	62.840	6.952 20	»	55.887 80
3 Obras obligatorias.	74.858 23	9.350 40	»	65.507 83
4 Cargas.	589.306 74	8.496 65	»	580.810 09
5 Instrucción pública.	98.459 25	21.521 08	»	76.938 17
6 Beneficencia.	722.889 43	141.461 09	»	581.428 34
7 Corrección pública.	48.025	1.188 10	»	46.836 90
8 Imprevistos.	5.000	»	»	5.000
9 Nuevos Establecimientos.	45.000	15.000	»	30.000
10 Carréteras.	177.907 47	7.656 32	»	170.251 15
11 Obras diversas.	602.000	25 50	»	601.974 50
12 Otros gastos.	79.628 88	11.265 34	»	68.363 54
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	183.491 89	183.491 89	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
	2.630.015	449.820 41	183.491 89	2.363.683 48
Existencia en Caja.	»	184.955 87	»	»
		634.776 28	»	»

Oviedo 4 de Junio 1904.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 1.860

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Visto el expediente de «Demasia á Precavida», núm. 15.202:

Resultando que en 21 de Diciembre de 1901, D. Arturo Bertrand, vecino de esta capital, como dueño de la concesión minera de hulla denominada «Precavida», número 12.832, sita en término municipal de Siero, solicitó como «Demasia á Precavida» el espacio franco comprendido entre dicha concesión y las llamadas «Por Debajo» núm. 6 425, «Santa Eulalia» número 12.755 y «Coto la Cruz 5.ª» núm. 2.461:

Resultando que por escritura de 3 de Enero de 1902, otorgada ante el Notario público D. Cipriano Alvarez Pedrosa, vecino de esta ciudad, D. Arturo Bertrand vendió la citada concesión «Precavida» á D. Lorenzo Noriega Escalante, vecino de Colombres; D. Julián de la Borbolla Arpide, que lo es de

Buelnes, en el concejo de Llanes, y D. Florencio Noriega y Noriega, vecino de Madrid, cuyo contrato de compraventa no se participó al señor Gobernador, faltándose á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Junio de 1868:

Resultando que en 17 de Junio de 1902, D. Arturo Bertrand presentó al Sr. Gobernador un escrito protestando contra la morosidad de la Administración por haber transcurrido el plazo legal sin habersele expedido el título de propiedad, ni practicado la demarcación:

Resultando que por providencia del Sr. Gobernador de 11 de Julio de 1903 se acordó el reconocimiento del terreno solicitado, el levantamiento del plano de las concesiones que limitan la «Demasia á Precavida» y la emisión del correspondiente informe al tenor de lo prevenido en el art. 21 de dicho Reglamento, cuyo reconocimiento se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 16 de Julio de 1903, para el período

del 9 al 16 de Agosto del mismo año:

Resultando del plano que representa en su posición relativa las concesiones que limitan la «Demasia á Precavida», que el espacio franco comprendido entre las mismas tiene la superficie horizontal de una hectárea y tres áreas, el que puede adjudicarse como tal «Demasia á Precavida»:

Resultando que notificado don Arturo Bertrand, en 14 de Octubre de 1903 para la constitución de un nuevo depósito de 75 pesetas, á fin de que el expediente pudiera continuar por los trámites y con sujeción á las reglas que fija el artículo 20 del Reglamento de 24 de Junio de 1868, dicho interesado constituyó el depósito reclamado en 20 de Octubre de 1903, y se publicó la pretensión de la Demasia, por edictos de 10 de Noviembre del mismo año y en el BOLETIN OFICIAL de 12 del último mes y año.

Resultando que por escritura de

compraventa de 12 Octubre de 1903, otorgada ante el Notario público D. Secundino de la Torre y Orviz, vecino de Oviedo, los señores D. Lorenzo Noriega Escalante, D. Julián de la Borbolla Arpide y D. Florencio Noriega y Noriega, vendieron la concesión «Previsora» á D. Aquiles Paternotte, vecino de Lieres, en Siero, como apoderado de la Sociedad en comandita simple «Solvay y Compañía», domiciliada en Ixelles (Bruselas), según el poder conferido á su favor por D. Ernesto Solvay, vecino de Ixelles, y D. Fernando van der Straeten, que lo es de Bruselas, en concepto de Gerentes de dicha Sociedad, por escritura pública otorgada en 14 de Septiembre de 1903 ante Maeses Felix Pierret, Notario residente en Bruselas:

Resultando que en 22 de Octubre de 1903, D. Aquiles Paternotte acudió al Gobierno civil con una instancia acompañada del testimonio de la escritura y poder arriba mencionados, expedido en 20 de dicho mes por el Notario D. Secundino de la Torre, cuyos documentos obran unidos al expediente de «Demasia á Solana», número 15.198, manifestando que presentaba dicho testimonio para cumplir lo prevenido en el art. 142 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 y su deseo de que el expediente de esta «Demasia» prosiguiera á su nombre y representación, según lo prevenido en el párrafo 2.º de dicho precepto reglamentario:

Resultando que en 9 de Noviembre de 1903, D. Aquiles Paternotte, ostentando la representación de que queda hecho mérito, acudió al Gobierno civil solicitando que el expediente de «Demasia á Precavida», núm. 15.202, se tramite á nombre de la Sociedad que representa, hasta el otorgamiento de la concesión y la expedición del título de propiedad á favor de la misma, por no ser dueño el Sr. Bertrand de la concesión «Precavida», que vendió en 3 de Enero de 1902 á los Sres. D. Lorenzo Noriega, D. Julián de la Borbolla y D. Florencio Noriega, y éstos la vendieron á su vez á la Sociedad «Solvay y Compañía» en 12 de Octubre de 1903, citando en apoyo de su pretensión las Reales órdenes de 9 de Mayo de 1881 y 25 de Septiembre de 1901:

Resultando que en 5 de Abril último se acordó por el Sr. Gobernador se diera vista á D. Arturo Bertrand de la oposición presentada por D. Aquiles Paternotte, para que en el término de diez días expusiera aquél lo que estimara conveniente á su derecho, pasando luego el expediente á informe de la Comisión provincial, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868:

Resultando que habiéndose notificado en 5 de Abril último á don Arturo Bertrand la providencia de que se trata anteriormente, contestó éste en escrito de 14 del mismo mes exponiendo—entre otras consideraciones—que cuando solicitó la «Demasia á Precavida» era dueño de la concesión «Precavida»; que la Demasia no entró en la venta de 3 de Enero de 1902 y que tiene derecho preferente á la misma, por no haberla solicitado el señor Paternotte dentro de los treinta días siguientes al en que tuvo noticia de su existencia, conforme á lo prevenido en el art. 58 del Reglamento de 17 de Abril de 1903. Con-

cluye pidiendo que continúe el expediente a su nombre y se desestime la pretensión del Sr. Paternotte. Resultando que pasado el expediente en 16 de Abril último a la Comisión provincial, ésta en sesión de 28 del mismo mes acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar las peticiones de los señores Paternotte y Bertrand y declarar sin curso y fenecido el expediente de dicha Demasia.

Visto el art. 13 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868 y las Reales órdenes de 9 de Mayo de 1881 y de 25 de Septiembre de 1901:

Considerando que si bien don Arturo Bertrand tenía derecho en 21 de Diciembre de 1901 a que se le concediera como Demasia a Precavida el espacio franco existente entre las concesiones «Precavida», «Por Debajo», «Santa Eulalia» y «Coto la Cruz quinta», como dueño de la primera de estas cuatro concesiones, está fuera de duda que caducó este derecho en 3 de Enero de 1902, en que vendió la concesión «Precavida» a los señores D. Lorenzo Noriega Escalante, D. Julián de la Borbolla Arpide y D. Florencio Noriega y Noriega, transmitiéndose íntegro a éstos en virtud de lo que taxativa y terminantemente dispone la Real orden de 25 de Septiembre de 1901, en cuyos considerandos tercero y cuarto se consigna que independientemente de una concesión no puede tener existencia legal una demasia cualquiera a la misma, sin previo y expreso consentimiento de todos los colindantes, y de aquí que a la renuncia, caducidad ó venta de la propiedad de la mina vaya implícitamente unida la renuncia, caducidad ó venta de la propiedad de todas las demasias que a la misma mina hubiesen sido agregadas, debiendo aplicarse esta recta interpretación de las prescripciones legales también al caso en que la demasia esté solicitada y no concedida.

Considerando que por las razones expuestas la sociedad «Solvay y Compañía» se subrogó a los señores D. Lorenzo Noriega, D. Julián de la Borbolla y D. Florencio Noriega en su derecho a la «Demasia a Precavida», en virtud de haber comprado a éstos la concesión «Precavida» por escritura de 12 de Octubre de 1903, de cuya fecha arranca el citado derecho, según la doctrina sentada por las Reales órdenes de 9 de Mayo de 1881 y 25 de Septiembre de 1901:

Considerando que no puede ser obstáculo para la concesión de esta Demasia a la sociedad «Solvay y Compañía» la circunstancia de no haberla solicitado D. Aquiles Paternotte, como apoderado de la misma, ni haber éste constituido los dos depósitos de 75 pesetas cada uno y de los cuales el segundo obra en el expediente, acreditándose por medio de la carta de pago expedida en 20 de Octubre de 1903, puesto que este inconveniente puede salvarse abonando el Sr. Paternotte a D. Arturo Bertrand el importe de dichos depósitos ó sea la cantidad de 150 pesetas, el señor Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas, se ha servido disponer se considere a la sociedad «Solvay y Compañía» con derecho preferente a la «Demasia a Precavida», con la obligación de satisfacer al Sr. Bertrand la cantidad de que queda hecho mérito, continuando a nombre de dicha Sociedad la instrucción del

expediente hasta que se le otorgue la concesión y se expida a su favor el título de propiedad, desestimando la pretensión de D. Arturo Bertrand, de que prosiga a su nombre la tramitación del expediente y disponer se comuniquen la resolución a los interesados, por si alguno quisiera interponer contra la misma el recurso de alzada para ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, a que se refiere el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 1.º de Junio de 1904.— El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.917

#### Ayudantía de Marina de Luearca

##### Edicto

D. Luis Rodríguez Castro, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de marina del Distrito de Luearca.

Hago saber: que el día 20 de Mayo último fué encontrado a flote frente la playa de Plumenero (Cadavedo) una percha de pino rojo, de 10,75 metros de largo por 24 centímetros de ancho y grueso, con las marcas C51CC3-43, y estando algo picada del gusano.

Las personas que se crean con derecho a dicha percha deberán presentar sus reclamaciones en esta Ayudantía de marina en el término de 30 días a contar desde el de la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se procederá con arreglo a lo que determina la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Luearca 15 de Junio de 1904.— Luis Rodríguez Castro.

R. al núm. 2.037

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Soto del Barco

D. Ramón López Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: que transcurrido el plazo que señala el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia a pública subasta, que tendrá lugar el día 20 del mes de Julio próximo a las once de su mañana, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia de un Sr. Concejal designado por la Corporación, las obras necesarias para la construcción de un edificio de nueva planta destinado a escuela de niños en el pueblo de San Juan de la Arena, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 5.420,15 pesetas, con sujeción a los planos, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima y en el tiempo y forma determinado en el artículo 17 de la citada Instrucción, a cuyas proposiciones acompañarán la cédula personal y el resguardo que acreditan

te haber depositado previamente en la Caja del Ayuntamiento, en la general de Depósitos ó sus sucursales, la fianza provisional de 271 pesetas importe del 5 por 100, debiendo advertir que el rematante a quien se adjudiquen las obras, habrá de constituir después de aprobado la fianza definitiva de 542,01 pesetas.

El plazo para la terminación de las obras será el de cuatro meses, a contar desde el día en que se le particione la adjudicación definitiva del remate.

Los pagos de las obras se harán mensualmente según valoraciones hechas por el Arquitecto Director.

Todos los gastos que se ocasionen con motivo de este contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Este celebrará con los operarios que emplee el contrato previsto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no la subasta, según lo tenga por conveniente.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

D. . . . . vecino de . . . . ., enterado del anuncio de subasta para la construcción de un edificio de escuelas municipales en el pueblo de San Juan de la Arena, de ese concejo, se comprometo a ejecutar las obras con arreglo a los planos, presupuesto y condiciones de las mismas por la cantidad de . . . pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Soto del Barco 16 de Junio de 1904.— Ramón L. Miranda.

R. al núm. 2.031

#### Alcaldía de Siero

Este Ayuntamiento, en sesión de 4 del actual, acordó hacer la siguiente designación en secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar en el año actual:

##### Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de las calles del Agua, Celleruelo, Florencio Rodríguez, San Antonio, Villanueva, Iglesia, Carmen y Hospital, de esta villa, y le corresponden dos asociados.

##### Sección segunda

Contribuyentes de las calles del Convento, Enrique II, Espartero y barrios de Bergueres, Boladro y Ferlora y la parroquia de Collado, y le corresponde un asociado.

##### Sección tercera

Contribuyentes de las calles de las Campas y barrios de Abano, Lugarín, Rayo y Villar, en Vega de Poja, y le corresponden dos asociados.

##### Sección cuarta

Contribuyentes de las calles de Consul, Peligros, Rebollar, San Pedro y Santa Ana, de esta villa, y los barrios de Gijón, Mudarri, Nora y Parte, de la parroquia de la Carrera y le corresponde un asociado.

##### Sección quinta

Contribuyentes de las calles de Pelayo, Penitentes, Piñera y Sole-

dad, de esta villa, y los barrios de Fresno, Forfontía y Posada, de la parroquia de la Carrera, y le corresponde un asociado.

##### Sección sexta

Contribuyentes de la parroquia de Hévía y le corresponde un asociado.

##### Sección séptima

Contribuyentes de las parroquias de Paranza y Santa Marina y los barrios de Fueyo y Fozana, de la ds Tiñana; le corresponde un asociado.

##### Sección octava

Contribuyentes de los barrios, de Arniella, Arrabaldi, Barganiza, Campoferando, Carizal, Casa de Anes, Cotariella, Coto, Espiniellas Figarona, Florida, Fombona, Grandiella, Huergo, Llanedo, Llanaces, Llantero, Orbiz, Palmiano, Pañeda, nueva, Pañeda vieja, Picaloredo, Pica de Plano, Plan, Poladura, Rebolllar, Robledo, S. Pedro, Villar, Vió y Yerbano, en la parroquia de Anres y le corresponden dos asociados.

##### Sección novena

Contribuyentes de los barrios de Arriundi, Avellanos, Bardales, Borna, Camino, Carbayo, Casari, Corona, Cruces, Espinera, Fuentes, Gelpella, Loma, Otero, Peña, Poviones, Pueblo, Requejada, Rescuarta, Riestra, Sala y Voz, de la parroquia de Muñó; los de Muncó, Careses, Ordiales y Villanueva, de la de Vega de Poja, y la parroquia de la Collada, y le corresponde un vocal.

##### Sección décima

Contribuyentes de los barrios de Barrado, Cogollo, Monte, Peral, Prado, Raposa, Riosco y Taraña, de la parroquia de Muñó; los de la Calabaza, Grandarrasa, Madera, S. Tirso y Varé, de la de Anes, y la parroquia de Celles; le corresponde un asociado.

##### Sección undécima

Contribuyentes de los barrios del Castro, Lugoces y Paredes, de la parroquia de Lugones y la de Viella; le corresponde un asociado.

##### Sección duodécima

Contribuyentes de las parroquias de Argüelles, Meres, San Juan del Obispo y S. Miguel, y el barrio de Fonciello, en la de Tiñana, y le corresponde dos asociados.

##### Sección decimatercera

Contribuyentes de las parroquias de Granda, Boves y Limanes, y el barrio de las Folgueras, en Lugones, y le corresponden dos asociados.

##### Sección decimacuarta

Contribuyentes de los pueblos de Faes, Leceñas, Negales, Piniella y Tiroco, en la parroquia de Valdssoto y le corresponde dos asociados.

##### Sección decimaquinta

Contribuyentes de las parroquias de Santiago y San Juan de Arenas, y le corresponde dos asociados.

## Sección décimasexta

Contribuyentes de la parroquia de Lieres y le corresponde un asociado.

## Sección décimaséptima

Contribuyentes de los barrios de Castiello, Cerezales, Corripas, Escobal, Lamuño, Malpica, Pando, Pumarabuli, Recreo y Villaescusa, de la parroquia de Valdesoto, y le corresponde un asociado.

## Sección décimoctava

Contribuyentes de las parroquias de Felechés y Santa Eulalia de Vigil y le corresponde un asociado.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la Ley Municipal, se anuncia al público a fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados deducir ante la Excm. Diputación provincial las reclamaciones que estimen oportunas acerca de la precedente división.

Pola de Siero, Junio 6 de 1904.  
—El Alcalde, Manuel Arbesú.

R. al núm. 2.032

## Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días y á los efectos de reclamación de agravios, el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble que ha de servir de base á la formación de los repartos de la contribución territorial en el año próximo de 1905.

Santa Eulalia de Oscos Junio 15 de 1904. — El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 2.034

## Alcaldía de Mieres

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día ocho del corriente, acordó aprobar el proyecto para la construcción de una alcantarilla en el barrio de la Villa, desde la carretera general á la Nozalea, y someterle á una información pública, poniéndole de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales pueden presentarse todas las reclamaciones que se crean pertinentes contra dicho proyecto.

Lo que en virtud de lo acordado se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Mieres 15 de Junio de 1904. — El Alcalde, Manuel Suárez.

R. al núm. 2.017

## Alcaldía de Grado

Por término de diez días y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber que el Ayuntamiento acordó instruir expediente solicitando autorización para enajenar un solar de 486 metros 69 centímetros cuadrados, en el Campo de San Antonio, de esta villa, que linda al Norte y Oeste calle y andén de la calle de Pedregal, Sur muro de la casa de la Condesa de Fuenclara, Este Campo de San Antonio.

Otro de 212 metros 66 centímetros, en las Reguerinas de esta villa, donde está emplazado el cementerio antiguo.

Otro de 223 metros en el barrio de la Herrería, que linda al Este calle de la plaza de Longoria á la del Barquillo, Sur otra á la Cruz, Norte presa de los molinos de don José R. Fernández y Oeste huerta del Cortijo de Coalla.

Grado 15 de Junio de 1904. — Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.030

## Alcaldía de Castropol

D. José María Guerra, primer Teniente de Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que terminado el apéndice del amillaramiento de este concejo que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana del próximo año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Castropol Junio 7 de 1904. — José María Guerra.

R. al núm. 2.035

## Alcaldía de Miranda

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribución rústica y urbana de este concejo, que se formen para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por término de 15 días, á fin de que todos los interesados puedan presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Belmonte Junio 14 de 1904. — El Alcalde, Emilio Alonso.

L. al núm. 2.023

## Alcaldía de Oviedo

## Anuncio

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 18 de Diciembre de 1903 y ratificado la Junta municipal en la de 14 del corriente, sacar á subasta la formación del plano de población para esta capital, se hace público dicho acuerdo por término de diez días, á tenor de lo previsto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por si contra el mismo hubiese de deducirse alguna reclamación.

Oviedo y Junio 18 de 1904. — El Alcalde, Ramón P. Ayala.

R. al núm. 2.043

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento proceder á las obras de alcantarillado de la calle del Doctor Casal, continuando por la de Pedregal hasta la tapia del convento de las Salesas, se hace público este acuerdo por término de diez días, á tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por si contra el mismo tuviese que deducirse reclamación alguna.

Oviedo y Junio 18 de 1904. — El Alcalde, Ramón P. Ayala.

R. al núm. 2.042

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Aller

D. Norberto Solís Pumarada, Juez municipal de Cabañaquinta.

Hago saber: que en las diligencias de procedimiento de apremio que en este Juzgado penden á instancia de D. Amalio León y Fernández, como apoderado de D. Juan Fernández y García, vecino de Moreda, para pago de la cantidad de noventa y dos pesetas ochenta y cinco céntimos y costas, se embargó al ejecutado D. Restituto Lobo, vecino de Agüeria, parroquia de Moreda, una casa de habitación sin número de población, sita en dicho pueblo de Agüeria, que se compone de planta baja y desván, en el cual existen algunas habitaciones, y ocupa una superficie de veinticinco metros cuadrados poco más ó menos; linda al Norte, Este y Oeste con camino público y al Sur con bienes ó casa de Juan Alonso, cuya casa fué tasada en la cantidad de ciento treinta pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó la venta en pública subasta de la referida finca para la cual se señaló el día 27 de los corrientes, á las once de la mañana, debiendo tener lugar en el local de este Juzgado, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, ó en el establecimiento nombrado al efecto, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de la expresada finca, para lo cual se estará á lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Cabañaquinta á quince de Junio de mil novecientos cuatro. — Norberto Solís. — Porsu mandado, Francisco García.

R. al núm. 2.025

## Juzgado de Gijón

## EDICTO

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por el presente, hago saber: que por la Guardia civil del puesto de Somió, en este partido, fueron recogidas de la casa de Celestina Merada, vecina de Quintes, en el término y partido de Villaviciosa, el día veinte de Mayo último, y por suponerlas producto de un robo, las prendas siguientes: Un traje de paño claro, dos colchas blancas de algodón, ocho varas de percalina negra, y un reloj cronómetro, sin tapa y parado, y como hasta la fecha se ignore la persona ó personas á quien pudieran pertenecer dichas prendas, se cita á las que se crean con derecho á ellas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y acrediten su pertenencia en legal forma.

Dado en Gijón á quince de Junio de mil novecientos cuatro. — Antolin Mosquera. — Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.009

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Valle bajo de Peñamellera. — En poder del Alcalde de barrio de Abándames se halla prendado y en custodia por haberle encontrado causando daños en laserías, un asno, como de cuatro á cinco años de edad, alzada pequeña color cano y la cola blanca.

Lo que se hace público para que pueda presentarse su dueño á recogerle, previo pago de costas y daños, advirtiéndole que transcurridos que sean diez días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin verificarlo se procederá á su enajenación en pública subasta sin más anuncio.

Panes 14 de Junio de 1904. — El Alcalde, Vicente Cáraves.

1

Salas. — El día 8 del actual desapareció de la Sierra llamada de las Murias, término del pueblo de Peña, parroquia de Ardesaldo, un caballo propiedad de D. Servando García Menéndez, vecino de Porciles, parroquia de Bodenaya, de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas, color rojo claro, estrellado, cabeza pelioana de 14 á 15 años, herrado de las cuatro patas, orin caída sobre el lado izquierdo.

La persona que tenga noticia del animal se servirá comunicarlo á su dueño, previo pago de su manutención.

Salas 15 de Junio de 1904. — El Teniente Alcalde, Regino Vega.

1

Miranda. — Según me participa el Alcalde de barrio de S. Martín de Ondes, se halla detenida una magüeta de dueño desconocido recogida de los montes propiedad de los vecinos de esta parroquia, de las siguientes señas: color castaño, claro, asta abierta, tiene una R marcada á fuego en el asta derecha, y una cruz en el encuentro y brazo derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, pues transcurrido el plazo de 15 días sin que se presente á recogerla y abonar todos los gastos originados, se procederá á su tasación y pública subasta.

Belmonte Junio 15 de 1904. — Emilio Alonso.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Compañía de productos Celulósicos y Refinación de Alcanfor

Por el presente, se hace saber á los Sres. Accionistas de esta Compañía, que por acuerdo de la Junta general ordinaria, verificada el 15 de Marzo último, se ha transformado el capital social, siendo la primera emisión de 400.000 pesetas y de 600.000 la segunda, aun no efectuada.

En consecuencia, se servirán presentar todas las acciones de capital que posean, en las oficinas de esta Compañía en Oviedo, Doctor Casal, 7, 3.º, cualquier día laborable, de 10 de la mañana á 2 de la tarde, para estampar en ellas el cajetín que expresa, quedan liberadas por las 400 pesetas que por cada una hay desembolsadas.

El Director Gerente, Carlos Alfonso y López

Escuela tipográfica del Hospicio